REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE N°: **11001-33-42-046-2019-00187-00**
DEMANDANTE: **LAUREANO DE JESÚS GALEANO CIRO**
DEMANDADO: **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL**
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Teniendo en cuenta que dentro del término de ejecutoria de la sentencia del 29 de mayo de 2020, la apoderada de la parte demandante, acorde con el expediente electrónico del Despacho, presentó recurso de apelación dentro del término legal establecido en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA, el mismo será concedido en el efecto suspensivo, de conformidad con el art. 323 del CGP.

No se cita a la audiencia de conciliación regulada en el artículo 192, inc. 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto la sentencia no es de carácter condenatorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Seis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia del 29 de mayo de 2020.

SEGUNDO Ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones del caso, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda, para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

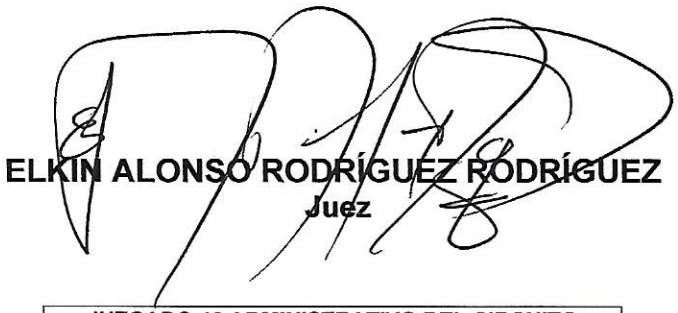

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

En Estado de hoy **14 de septiembre de 2020** se notifica el auto anterior.

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA